

Resolución
Nº 11198/2023

Expediente
2023-88-01-20477

Acta Nº
02415/2023

VISTO: que corresponde actualizar los valores de los precios de los recaudos y demás elementos que se emiten para el ejercicio 2024;

RESULTANDO: que el artículo 57º del Decreto Departamental Nº 4036, dispone: “Los valores de tributos y precios que se abonen en sumas fijas serán incrementados de acuerdo a la variación del Índice General de Precios al Consumo (IPC) verificada entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre de cada año. La actualización prevista operará a partir del primero de enero del año subsiguiente”;

CONSIDERANDO: que en aplicación de la norma antedicha, se impone actualizar los valores en un 4,96% (cuatro con noventa y seis por ciento);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en el artículo 57º del Decreto Departamental Nº4036 y la Resolución reglamentaria Nº 6747/2021;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

R E S U E L V E :

1º) Fíjense los siguientes valores en Pesos Uruguayos:

SERVICIOS DE NECROPOLIS

Por el arrendamiento de sitios en nichos o urnarios, se deberán abonar los siguientes montos anuales:

1. Nichos, \$ 2.054,00 por ataúd

2. Urnarios, \$ 622,00 por urna

(Art.27º – Decreto Departamental Nº3695)

PASTOREOS

Rincón de San Rafael, La Alameda y otros:

-Por mes y por vacuno, \$ 170,00

-Por mes y por equino, \$ 315,00

VENEDORES AMBULANTES

-Permiso de vendedores ambulantes, \$ 1.045,00

LIBRETAS DE GUIAS DE MERCADERIA Y/O MATERIALES

-Libretas de Guías Tasa Bromatológica, \$ 1.098,00

-Libretas extracción de materiales, \$ 804,00

PLANOS TIPO PARA VIVIENDA ECONOMICA

-Todo tipo, \$ 1.269,00

REPOSICION Y CORTE DE PAVIMENTO

-Por metro cuadrado de hormigón, \$ 9.040,00

-Por metro cuadrado de asfalto sobre hormigón, \$9.657,00

-Por metro cuadrado de carpeta asfáltica, \$ 3.477,00

-Por metro cuadrado de tratamiento bituminoso, \$2.073,00

-Por metro cuadrado de adoquines y/o balasto, \$ 1.350,00

BAJADA Y NIVELACION DE CORDONES

-Por metro lineal, \$ 1.350,00

BOLETOS DE COMBINACION TRANSPORTE

-Costo por libreta de 100 boletos, \$ 120,00

DERECHO DE EXPEDICION

-Por formulario, \$ 359,00

USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

a)-Alojamiento en Campus Municipal por día y por persona, \$352,00

b)-Estadio de Fútbol Campus Municipal precio básico, \$126.384,00

c)-Frontón del Campus Municipal por cada fracción de hasta 4 horas, \$29.957,00

d)-Canchas de tenis, Campus Municipal por cada fracción de una hora, \$ 2.705,00

e)-Piscina del Campus Municipal:

1-Menores de hasta 12 años (inclusive), por mes, \$327,00

2-De 13 años (inclusive) en adelante, por mes, \$546,00

f)-Estadio Cerrado del Campus Municipal y Estadio Municipal de Fútbol de Pan de Azúcar por cada fracción de hasta 4 horas, \$27.629,00

g)-Cine Teatro Cantegril, por cada fracción de hasta 4 horas \$27.629,00

h)-Sala de Reuniones (5° Piso "A" - Edificio Comunal), por cada fracción de hasta 4 horas, \$ 5.552,00

i)-Sala de Conferencias Estadio de Fútbol del Campus Municipal, y Sala VIP del Estadio Campus Municipal, por cada fracción de hasta 4 horas, \$5.552,00

(Resolución N° 9/2002)

j)-Gimnasios Cerrados Juntas Locales, Mini Estadio "La Loma" y Teatro Casa de la Cultura, \$ 13.815,00

k)-Centros Comunales de todo el Departamento y Pista de Ciclismo de "El Jaguel", \$ 2.096.00

l)-Sala de Musculación del Campus Municipal; por mes, \$546,00

m)-Salones Municipales que se encuentren bajo la órbita de la Dirección General de Cultura, cada cuatro horas abonarán 2 (dos) Unidades Reajustables (Resolución N° 3830/02).

Cuando el uso de las instalaciones incluídas en los apartados "b", "c", "d", "f", "i", "j" y "k" se realice en horario nocturno (19 horas), los precios del local se incrementarán en un 50% (cincuenta por ciento) y en lo que respecta a los apartado "g", "h", "i" y "m" el precio se incrementará en un 100 % cuando sea necesario el uso de amplificación.

Quedan exonerados del pago de las obligaciones establecidas en el apartado "e":

1. Nadadores del Club Campus

2. Funcionarios Prefectura Nacional Naval Marítima y de la Jefatura Departamental de Policía, cuando asistan en cumplimiento de programas de adiestramiento oficial.

-Sala del Centro Cultural Maldonado Nuevo, \$12.737,00.

FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS

-cada fotocopia de documento, \$ 10,00

(Resolución N° 6521/08 de 11/8/08)

- una fotocopia de documento con certificación notarial, \$931,00
- dos fotocopias de documento con certificación notarial, \$1.330,00
- por cada fotocopia de documento con certificación notarial que exceda de dos, \$ 162,00

IMPRESIONES DE ACTUACIONES DE EXPEDIENTES ELECTRONICOS

- una impresión de actuación de expediente electrónico, \$6,00

SERVICIO ESPECIAL DE INSPECTORES DE TRANSITO

- Hora de inspector, \$ 776,00
- Hora de motocicleta, \$185,00
- Hora de camioneta, \$565,00

UTILIZACION Y OCUPACIÓN DE RETIROS NON EDIFICANDI DE USO PUBLICO

Abonarán los locales gastronómicos, en los casos permitidos por las ordenanzas y reglamentaciones vigentes, los siguientes precios por metro cuadrado de ocupación:

- Categoría 1) Sectores Maldonado, Ruta 39, San Carlos y otros Centros Poblados no Balnearios, \$1.215,00.
- Categoría 2) Sectores Solís, Piriápolis y Arco de Portezuelo, \$1.415,00.
- Categoría 3) Sectores Balneario, Punta del Este y Aparicio Saravia; Sector La Barra y Manantiales; Sector José Ignacio y Pueblo Garzón, \$1.618,00.

(Decreto Departamental N°3989 y Resolución 9248/2018)

EXTRACCION DE MATERIALES

Valor ficto del metro cúbico:

- arena, \$ 322,00
- pedregullo, \$ 419,00
- piedra cimienta bruta, \$ 322,00
- piedra partida, \$ 315,00
- piedra caliza, \$ 482,00

- canto rodado, \$ 322,00
- piedra laja común, \$ 623,00
- piedra laja negra, \$ 1.033,00
- piedra esmeril, \$ 546,00
- piedra hierro, \$ 546,00
- arcilla durazno, \$ 988,00
- arcilla ladrillo, \$ 352,00
- piedra talco, \$ 1.117,00
- piedra dolomita, \$ 366,00
- filita, \$ 366,00
- cuarzo, \$ 315,00
- material estéril, \$ 315,00
- gravilla, \$ 419,00
- gravillín, \$ 419,00
- piedra tosca, \$ 419,00
- balasto sucio, \$ 322,00
- balasto lavado, \$ 419,00
- conchilla, \$ 315,00
- bloques de granito, \$ 819,00

2º) Los valores establecidos precedentemente comenzarán a regir a partir del 1º de enero de 2024.

3º) Por Dirección de Administración Documental comuníquese a las Direcciones Generales, Municipios y Dirección de Tecnologías de la Información, Unidad de Tributos y demás Direcciones. Hecho, pase a la Dirección de Prensa para las publicaciones de estilo y siga a la Dirección General de Hacienda a sus efectos.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 13/12/2023 17:28:07.